



RESOLUCIÓN No.1167
(9 de julio de 2018)

*Por medio de la cual se apertura la Convocatoria Pública de
Mediana Cuantía No. 2181404-18*

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias, estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209º de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69º de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el Acuerdo 126 de diciembre de 2014 proferido por el H. Consejo Superior de la Universidad de Nariño, acto administrativo a través del cual se instauro el Estatuto de Contratación de la Institución, en su artículo 3º establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias públicas de los diferentes niveles o las contrataciones directas, tal como ocurrió en el presente caso, el cual además contó con la venia del Honorable Consejo Superior Universitario.

Que el artículo 17º de la disposición estatutaria precitada concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observa que: *“La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual”*.

Que La Universidad de Nariño –Vicerrectoría de Investigaciones Posgrados y Relaciones Internacionales, requiere contratar la Interventoría para la ejecución del proyecto de investigación denominado “Incrementar la calidad del cultivo de Lulo mediante el desarrollo de un paquete tecnológico para el injerto Arboleda, Nariño,

Occidente”, proyecto de investigación ejecutado a través del Grupo de Investigación en Producción de Frutales Andinos GPFA, adscrito a la Facultad de Ciencias Agrícolas.

Que en consecuencia, se procedió a la publicación del proyecto de pliegos de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 2181404-18 la cual tiene por objeto contratar la: “Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable y Jurídica para el Proyecto de Investigación denominado Incrementar la Calidad del Cultivo de Lulo mediante el Desarrollo de un Paquete Tecnológico para el Injerto Arboleda Nariño Occidente” código BPIN 2012000100127”.

Que para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se tendrá como presupuesto oficial el valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MDA/CTE (**\$ 172.000.000**). El presente proceso será cubierto con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3639 – 1 de fecha 17 de mayo de 2017 expedido por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño.

Que conforme cronograma, se presentó observación al proyecto de pliegos de condiciones con relación al índice de endeudamiento de la capacidad financiera, las cuales fueron dilucidadas y acogidas por la Junta de Compras y Contratación como se evidencia en el informe de respuesta de observaciones publicado en el portal web de la UDENAR y en el SECOP, en aras de garantizar el principio de libertad de concurrencia en el marco de una selección objetiva.

Que una vez aclaradas las observaciones planteadas. La Junta de Compras y Contratación y el Comité Técnico considera pertinente aperturar la Convocatoria Pública de mediana cuantía No. 2181404 el cual tiene por objeto contratar la: “Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable y Jurídica para el Proyecto de Investigación denominado “Incrementar la Calidad del Cultivo de Lulo mediante el Desarrollo de un Paquete Tecnológico para el Injerto Arboleda Nariño Occidente” código BPIN 2012000100127”. Bajo la modalidad de mediana cuantía según lo contemplado en el acuerdo 126 de 2014, **ARTÍCULO 20**. “Se realizará cuando la contratación sea superior a ciento cincuenta salarios mínimo legales mensuales vigentes (150 smmlv) e inferior o igual a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 smmlv). La Universidad invita para que en igualdad de oportunidades, las personas o entidades presenten sus ofertas y entre ellas seleccionar la más favorable a los intereses de la Universidad.”

Que en virtud de lo anterior, la Junta de Compras y Contratación y el Comité Técnico Asesor, recomiendan al ordenador del gasto la publicación de los pliegos de condiciones definitivos y demás anexos de la convocatoria pública de mediana cuantía No. 2181404

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º.

Acoger la recomendación emanada del Comité Técnico Asesor y de la Junta de Compras y Contratación, y en consecuencia, ordenar la apertura de la Convocatoria Pública de mediana Cuantía No. 2181404 la cual tiene por objeto contratar la : Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable y Jurídica para el Proyecto de Investigación denominado “Incrementar la Calidad del Cultivo de Lulo mediante el Desarrollo de un Paquete Tecnológico para el Injerto Arboleda Nariño Occidente” código BPIN 2012000100127

- ARTICULO 2º.** Ordenar la publicación de los pliegos de condiciones definitivos de la convocatoria en referencia, de conformidad con la parte motiva contenida en el presente acto administrativo.
- ARTICULO 3º.** La presente convocatoria se realizara de acuerdo con el cronograma establecido en los pliegos de condiciones definitivos de la convocatoria.
- ARTICULO 4º.** El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de expedición.
- ARTICULO 5º.** Secretaría General, Oficina de Control Interno, Oficina de Compras y Contratación, Junta de Compras y Contratación y el Comité Técnico Asesor, anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto a los 9 días del mes de julio de 2018

CARLOS SOLARTE PORTILLA
RECTOR

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyectò: Lisseth Toro Robles
Coordinadora de Compras y Contratación

Revisó: Carlos Esteban Cajigas Álvarez
Director del Departamento Jurídico